

# PONENCIA REGLAMENTO



Santander, 30 de junio

**Coordinadora: María del Sagrario Boo  
Alberto del Valle**

## **PREÁMBULO**

Llega el momento de proceder a la renovación de Nuevas Generaciones de Cantabria, tras un largo período sin hacerlo, pues fue en el año 2012 cuando se celebró el anterior Congreso Regional de Nuevas Generaciones. Desde entonces han pasado seis años y muchas son las circunstancias sociales que han acontecido desde ese momento, viviendo una constante e imparable evolución de la sociedad en que vivimos.

Este Congreso llega en un momento convulso para la sociedad civil y difícil para los jóvenes, los cuales han perdido la confianza en los partidos políticos, en la clase política y en las instituciones del Estado.

Por ello, desde Nuevas Generaciones de Cantabria, que es la agrupación juvenil más numerosa de Cantabria, tenemos el deber y la obligación de trabajar, esforzarnos y luchar aún más para recuperar la confianza de los jóvenes en el Partido Popular, demostrar que la política no es una profesión, sino una vocación de servicio a todos los ciudadanos, y sobre todo devolver la ilusión a los jóvenes, y construir un proyecto sólido bajo los principios de honradez, tolerancia y capacidad.

En consecuencia, a través de la presente revisión de este Reglamento queremos dar respuesta a todas esas circunstancias que nos han traído hasta aquí, adaptándonos a la realidad social y a las nuevas exigencias que la sociedad reclama.

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **DE LA NATURALEZA, VALORES, FINES Y PRINCIPIOS GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1. De Nuevas Generaciones Cantabria.**

1. Nuevas Generaciones Cantabria es la organización de los jóvenes del Partido Popular de Cantabria. Se trata de una organización política juvenil de centro derecha reformista liberal con base en el humanismo cristiano y vocación europeísta, que tiene a los jóvenes como eje de su acción política y está inspirada en los valores de la Vida, Libertad, Democracia, Igualdad y Tolerancia.
2. Nuevas Generaciones Cantabria está constituida en el seno del Partido Popular de Cantabria para proporcionar la plena participación de los jóvenes en la vida interna del Partido y su incorporación en la defensa de los valores y principios, contribuyendo, a su vez, en el pleno desarrollo del artículo 48 de la Constitución Española.
3. De acuerdo con el presente Reglamento, la organización se denominará “Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria”.

#### **ARTÍCULO 2. Objeto y ámbito de aplicación del Reglamento.**

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer el régimen de funcionamiento interno de la organización territorial de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria, estableciendo los mecanismos de coordinación y estudio para conseguir la máxima eficacia en el cumplimiento de los fines de Nuevas Generaciones.
2. Todos los afiliados de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria quedan obligados al cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos Nacionales de Nuevas Generaciones, así como del presente Reglamento.
3. Igualmente, están obligados al cumplimiento del conjunto de normas que configuran el ordenamiento interno del Partido Popular aquellos afiliados de Nuevas Generaciones que hayan alcanzado la mayoría de edad. Los afiliados que no la hayan alcanzado, habrán de respetarlas.

### **ARTÍCULO 3. Composición, ámbito y domicilio social.**

1. El ámbito de actuación de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria se extenderá a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. El domicilio social de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria se fija en el número 28 de la Calle Joaquín Costa del término municipal de Santander, pudiendo ser trasladada por acuerdo de la Junta Directiva Regional del Partido Popular de Cantabria sin necesidad de modificar el presente Reglamento, previa autorización de la Gerencia del Partido.
3. Todos los órganos de Nuevas Generaciones estarán formados por afiliados a la organización juvenil.

### **ARTÍCULO 4. De los órganos de dirección.**

1. Nuevas Generaciones de Cantabria será dirigida por órganos electos propios según lo dispuesto en el presente texto y respetando lo estipulado en los Estatutos de Nuevas Generaciones y los Estatutos del Partido Popular.
2. Todos los órganos de Nuevas Generaciones de Cantabria están regidos en su funcionamiento por el principio de democracia interna.

### **ARTÍCULO 5. De los fines.**

Son fines de Nuevas Generaciones Cantabria, los siguientes:

- a) Todos los previstos en el artículo 2 de los Estatutos de Nuevas Generaciones aprobados en el XIV Congreso Nacional celebrado en Sevilla.
- b) Promover como valores fundamentales en los jóvenes la Libertad, la defensa de los Derechos Humanos y la Democracia, así como el respeto y la tolerancia a todas las ideologías democráticas.
- c) Fomentar la participación de los jóvenes al servicio de una sociedad democrática dentro del Ordenamiento Constitucional.
- d) Defender y difundir el proyecto político que representan el Partido Popular y Nuevas Generaciones.
- e) Articular y canalizar la política en materia de juventud del Partido Popular.
- f) Mediante un programa de formación continua, promover la incorporación al Partido Popular de jóvenes cualificados.

- g) Promover la plena participación de los jóvenes en las tareas del Partido Popular y en las instituciones representativas en la Administración.
- h) Formular programas de actuación al servicio de la sociedad española en la mejora de sus condiciones de vida y en aras de su progreso, para que sean asumidas y defendidas por el Partido Popular.
- i) Revitalizar la confianza de los jóvenes en las instituciones y en los partidos políticos.
- j) Defender la igualdad entre hombres y mujeres a través de la educación, participación y formación de la organización. Así como promover la igualdad de la mujer en la vida pública, en especial respecto a su presencia en la política.

## **ARTÍCULO 6. Principios básicos de actuación.**

La organización y estructura general se configura en función de los siguientes principios básicos:

- a) La concepción de Nuevas Generaciones como instrumento al servicio de la sociedad y de los ciudadanos, en especial los jóvenes cántabros.
- b) La promoción de cauces para el debate en el seno de la organización, como clara manifestación del funcionamiento democrático.
- c) La vertebración de Nuevas Generaciones, estimulando la participación de todos los afiliados en la vida interna de la organización.
- d) La conducción de relaciones humanas y políticas entre sus miembros en base a los principios de solidaridad, lealtad y respeto mutuo.
- e) La igualdad de todos los afiliados en el pleno ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes.
- f) La definición del concepto de disciplina como compromiso ético y asunción de la responsabilidad personal del militante.
- g) El desarrollo de un proyecto común asentado en los principios democráticos de libertad, igualdad, solidaridad y pluralismo.

## **TÍTULO PRIMERO**

### **DE LOS AFILIADOS, DERECHOS Y DEBERES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

## **ARTÍCULO 7. De los afiliados y su procedimiento de afiliación.**

1. Podrá afiliarse a Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria cualquier español de 16 a 30 años de edad ambos inclusive, con independencia de su país de residencia, así como aquellos extranjeros de 16 a

30 años, ambos inclusive, que residan legalmente en España, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

2. Los afiliados a Nuevas Generaciones lo serán también, automáticamente, del Partido Popular en el momento que alcancen la mayoría de edad, adquiriendo en ese mismo momento los mismos derechos y deberes que los demás afiliados al Partido, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de los Estatutos del Partido Popular.

3. La solicitud de afiliación se realizará por escrito, mediante la presentación del modelo aprobado por el Comité Ejecutivo Nacional, debidamente cumplimentado, siendo preciso que vaya avalada por la firma de dos militantes, debiendo presentarse ante la Junta Local de la población donde resida o esté censado, ante el Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria, o ante la sede regional del Partido Popular en Cantabria.

4. Las Juntas Locales, y el Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria, deberán remitir las solicitudes de afiliación al Secretario del Partido Popular de Cantabria encargado de la afiliación, o en su defecto, al Secretario General Regional, para su aprobación por el Partido según lo dispuesto en los Estatutos.

5. Los trámites de afiliación serán los siguientes:

- a) Las afiliaciones de aquellos afiliados que hayan alcanzado la mayoría de edad deberán ser remitidas al Secretario del Partido encargado de la afiliación y, en su defecto, al Secretario General del Partido Popular de Cantabria, para su aprobación por el Partido, según lo dispuesto en los Estatutos.
- b) Para aquellas afiliaciones de menores de edad, se seguirá el mismo proceso que en el apartado anterior, con la salvedad de que la aprobación de las afiliaciones la hará el Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria.
- c) Las solicitudes de afiliación rechazadas por el Comité Ejecutivo de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria, deberán ser comunicadas a los solicitantes dentro de los 15 días siguientes a la fecha del acuerdo, disponiendo de un plazo de 20 días para interponer recurso ante el Comité Ejecutivo Nacional, que resolverá definitivamente en su siguiente reunión ordinaria.
- d) Las afiliaciones deberán ser remitidas al Gerente Autonómico del Partido acompañadas de la preceptiva certificación del acuerdo correspondiente para su inscripción en el Censo Nacional del Partido en el caso de los

afiliados que hayan accedido a la mayoría de edad, y para los menores de edad la inscripción será en el Censo Nacional de Nuevas Generaciones.

- e) El solicitante que haya accedido a la mayoría de edad o sea afiliado no comunitario, adquirirá su condición plena de afiliado en la fecha en la que su alta quede reflejada en el Censo Nacional del Partido y abone la primera cuota. El solicitante menor de edad, adquirirá la condición plena de afiliado en la fecha en que su alta quede reflejada en el Censo Nacional de Nuevas Generaciones y abone la primera cuota.
- f) La afiliación a Nuevas Generaciones de aquellas personas que hayan accedido a la mayoría de edad, supone el alta como afiliado al Partido Popular, en la forma estatutariamente establecida.
- g) La plena condición de afiliado es requisito indispensable para ejercer todos los derechos que el presente texto reconoce a los afiliados. Para los afiliados que hayan adquirido la mayoría de edad, la plena condición de afiliado es también requisito indispensable para ejercer todos los derechos que los Estatutos del Partido Popular reconocen.

6. Los órganos de gobierno de Nuevas Generaciones conservarán los libros y ficheros de afiliación con la mayor reserva y discreción, conforme a la legislación vigente.

## **ARTÍCULO 9. Compromiso de afiliación.**

La solicitud de afiliación implica:

- a) La aceptación de los principios que conforman el ideario político de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, sus programas de gobierno, así como los fines y principios recogidos en el Título Preliminar de los presente Reglamento.
- b) El compromiso de cumplir el presente Reglamento, los Estatutos nacionales; y los Estatutos y Reglamentos del Partido Popular, tratándose de mayores de edad, en cuanto les fueren aplicables.
- c) La aceptación de un deber de lealtad a Nuevas Generaciones y a sus dirigentes, de cumplir las directrices acordadas por sus órganos y de aceptar una plena discreción y reserva respecto de sus deliberaciones, trabajos y documentos. El compromiso de profesar un comportamiento honrado en la vida pública que refleje la imagen de Nuevas Generaciones y del Partido Popular.

## **ARTÍCULO 10. De la pérdida de la condición de afiliado.**

1. La condición de afiliado a Nuevas Generaciones del Partido Popular se pierde por las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento del afiliado.
- b) Por renuncia expresa del afiliado, mediante escrito, que deje constancia fehaciente, dirigido al Comité Ejecutivo correspondiente.
- c) Por sanción impuesta al afiliado por la comisión de una infracción muy grave, de acuerdo con lo establecido en el régimen disciplinario de los Estatutos de Nuevas Generaciones y el presente Reglamento.
- d) En caso de afiliados mayores de edad, por haber perdido la condición de afiliado al Partido Popular por las causas previstas en el artículo 11 de los Estatutos del Partido.
- e) Por sobrepasar la edad límite fijada para pertenecer a la organización, con excepción de aquellas personas que formen parte de los Comités Ejecutivos o Juntas Directivas Nacional, Regionales o Locales.

2. La declaración de baja o pérdida automática de la condición de afiliado se comunicará al Comité Nacional de Derechos y Garantías para su constancia y éste lo notificará al Departamento Central de Ficheros del Partido y al interesado.

## **ARTÍCULO 11. Derechos de los afiliados.**

Todos los afiliados de Nuevas Generaciones que se hallen al corriente del pago de sus cuotas tienen los mismos derechos y entre otros los siguientes:

- a) Participar en los procesos de elección del Presidente de Nuevas Generaciones en los distintos ámbitos territoriales y en los términos establecidos en los Estatutos y el presente Reglamento.
- b) Participar en las actividades de Nuevas Generaciones y en los órganos de gobierno y representación.
- c) Opinar y participar en el debate interno a través de las herramientas puestas en marcha para tal fin.
- d) Elegir y ser elegido compromisario para asistir con voz y voto a los Congresos de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, conforme a los requisitos que exigidos en los Estatutos y el presente Reglamento.
- e) Concurrir como candidato a formar parte de los Órganos de Gobierno de Nuevas Generaciones. En el caso de concurrir a la presidencia de Nuevas Generaciones a nivel nacional, regional, o local, será necesario contar con un periodo mínimo de afiliación de un año.

- f) Recibir la formación precisa y la asistencia técnica adecuada para el mejor desarrollo de su condición de afiliado y de las tareas políticas que se le encomienden.
- g) Tener acceso al presente Reglamento de Organización. Para ello, deberán ser accesible para los afiliados en la página web [www.ppcantabria.org](http://www.ppcantabria.org), pudiendo ser consultado por los afiliados que lo deseen.
- h) Controlar la acción política de la Organización y de sus dirigentes, canalizando sus criterios y valoraciones a través de los procedimientos establecidos al efecto.
- i) Acudir al Comité de Derechos y Garantías de acuerdo con las competencias que tienen encomendadas.
- j) Aquellos afiliados que hayan adquirido la mayoría de edad, tendrán además los derechos que reconoce el artículo 7 de los vigentes Estatutos Nacionales del Partido Popular.

## **ARTÍCULO 12. Deberes de los afiliados.**

Todos los afiliados tienen iguales deberes y entre otros los siguientes:

- a) Respetar pública y privadamente el honor y la imagen de Nuevas Generaciones, de sus órganos y de todos sus afiliados.
- b) Cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás normas que constituyen el ordenamiento interno de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, y ajustar su actividad política a los principios, fines y programas de los mismos.
- c) Asistir, salvo causa justificada, a las convocatorias que con carácter personal o general efectúe Nuevas Generaciones y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomienden.
- d) Guardar secreto de las deliberaciones y, en su caso, de los acuerdos de los Órganos de Gobierno a los que pertenezcan y observar las pautas de comportamiento que exige el respeto al principio de la democracia interna.
- e) Participar en los procesos electorales como interventores o apoderados del Partido Popular cuando sean requeridos para ello recibiendo la debida formación.
- f) Colaborar activamente en las campañas electorales y participar en las tareas para las que sea requerido, de acuerdo con sus posibilidades.
- g) Difundir y defender los principios ideológicos y el proyecto político del Partido Popular y de Nuevas Generaciones.

- h) Comprometerse con la solución de los problemas de los jóvenes, mediante la elaboración de programas que favorezcan sus condiciones de vida.
- i) Abonar las cuotas correspondientes con la periodicidad señalada.
- j) Aquellos afiliados que hayan adquirido la mayoría de edad, tendrán además los deberes que reconoce el artículo 8 de los vigentes Estatutos Nacionales del Partido Popular.

### **ARTÍCULO 13. Del régimen disciplinario, infracciones y sanciones.**

El régimen disciplinario de Nuevas Generaciones tiene como finalidad conocer y resolver cuantas infracciones de carácter disciplinario se produzcan, tramitando los correspondientes procedimientos sancionadores, para lo cual será de aplicación la regulación prevista y contenida en los artículos 14-20 de los Estatutos Nuevas Generaciones aprobados en el XIV Congreso Nacional celebrado en Sevilla, o normativa que los sustituya.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DE NUEVAS GENERACIONES DE CANTABRIA**

#### **CAPÍTULO PRIMERO. ORGANIZACIÓN INTERNA.**

### **ARTÍCULO 14. Compromiso de los cargos públicos.**

1. Todos los cargos públicos y orgánicos del Partido Popular que sean afiliados a Nuevas Generaciones antes de acceder al cargo, suscribirán el compromiso de:

- a) Observar la máxima ejemplaridad, rigor y exigencia en el desempeño de sus funciones, velando siempre por el interés público y el servicio a los ciudadanos, y absteniéndose de cualquier conducta que, aún siendo plenamente legal, pueda dañar la imagen u honorabilidad de la organización a la que pertenecen.
- b) Actuar en el desempeño de sus cargos o funciones de acuerdo con los principios de transparencia, responsabilidad, eficiencia, austeridad y buen gobierno en la gestión de los recursos públicos.
- c) Abstenerse de toda actividad privada que pueda suponer un conflicto de intereses con el ejercicio de su función, y no aceptar ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja.

- d) No intervenir ni influir en la tramitación o resoluci3n de procedimientos administrativos cuando los mismos afecten a su persona o su entorno familiar.
- e) No efectuar operaciones con pa3ses o territorios que tengan la consideraci3n de para3sos fiscales (RD 1080/1991 y Lista de para3sos fiscales de la Comisi3n Europea).
- f) Asumir el compromiso y la obligaci3n de cumplir estrictamente el r3gimen de incompatibilidades previsto en las leyes y en los presentes Estatutos, no dedic3ndose, por s3 ni por persona interpuesta, a actividades que puedan vulnerarlo.
- g) Participar en las actividades y actos a los que sea convocado.

2. Los cargos p3blicos y org3nicos del Partido Popular que sean afiliados a Nuevas Generaciones formalizar3n su acatamiento de los anteriores principios y pautas de conducta, a trav3s de la Declaraci3n de Idoneidad, cuyo modelo ser3 aprobado por el Comit3 Ejecutivo Nacional del Partido Popular.

#### **ARTÍCULO 15. De la Declaraci3n de Idoneidad y de las evaluaciones de gesti3n.**

1. Con car3cter previo a la aceptaci3n de un cargo p3blico u org3nico se deber3 suscribir la Declaraci3n de Idoneidad, un conjunto de obligaciones, declaraciones y compromisos de contenido 3tico y deontol3gico a trav3s del cual, todos los cargos del Partido Popular que sean afiliados a Nuevas Generaciones acreditar3n su idoneidad, responsabilidad, honorabilidad y compromiso con el cumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.

Asimismo, todos los integrantes de listas electorales del Partido Popular, sea cual sea su 3mbito, habr3n de suscribir la Declaraci3n de Idoneidad.

La negativa a firmar esta Declaraci3n impedir3 ser candidato cargo p3blico u org3nico.

2. Los cargos p3blicos y org3nicos del Partido Popular que sean afiliados a Nuevas Generaciones, se comprometen a actualizar cada dos a3os su Declaraci3n de Idoneidad y, en todo caso, a poner inmediatamente de manifiesto al Partido cualquier variaci3n de las circunstancias que se tuvieron en cuenta en su declaraci3n inicial.

3. La Declaraci3n de Idoneidad se compondr3 de los siguientes compromisos:

- a) Una declaración responsable en la que manifiesten cumplir la honorabilidad y la debida formación y experiencia en la materia para la que hayan sido elegidos, especialmente, la ausencia de causas que impidan la honorabilidad requerida y la veracidad de los datos suministrados, y que dispone, cuando sea susceptible de ello, de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo que ocupe el puesto.

En todo caso, son causas de no honorabilidad:

- i. La condena por sentencia firme a pena privativa de libertad, hasta que se haya cumplido la condena.
  - ii. La condena por sentencia firme por la comisión de delito previa valoración de la Oficina del Cargo Popular.
  - iii. La resolución firme de inhabilitación o suspensión para empleo o cargo público, durante el tiempo que dure la sanción.
- b) La declaración jurada de que, en el momento de suscribir el compromiso, no existe ninguna causa jurídica que le inhabilite para ser candidato, ni concurre situación alguna de conflicto de intereses con el ejercicio de su función. En la Declaración se recordará la sujeción al régimen de incompatibilidades previsto en la legislación vigente y en los Estatutos de Nuevas Generaciones y en los del Partido Popular, y las consecuencias de su incumplimiento, tanto las de carácter administrativo, como las que se deriven del Reglamento de Régimen Disciplinario del Partido Popular.
- c) El compromiso de actuar públicamente de acuerdo con los principios de integridad, responsabilidad, transparencia, ejemplaridad y honradez y el resto de valores, principios y obligaciones previstos en el presente Reglamento.
- d) Con carácter previo a la aceptación del cargo, presentar ante la Oficina del Cargo Popular:
- i. La Declaración de Actividades Económicas y la Declaración de Bienes y Derechos Patrimoniales. En caso de tener obligación de presentarla, será válida la presentada en la institución oficial que la exija o referencia de la misma. En el caso de no tener obligación la Oficina del Cargo Popular elaborará un formulario equivalente.
  - ii. Resumen de la última declaración presentada, mediante formulario homologado de la Oficina, de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de Patrimonio.
  - iii. El Currículum Vitae para su publicación en la web del partido correspondiente según el ámbito territorial.

- e) El compromiso de separar claramente en su actuación lo público de lo privado, y de distinguir decididamente las actividades públicas de las privadas y las de Partido.
- f) El compromiso de comunicar a la Dirección del Partido Popular la apertura de cualquier procedimiento jurisdiccional del que puedan derivarse indicios racionales de comisión de un delito, y de poner a disposición del Partido el cargo público u orgánico que desempeñe cuando el Comité Nacional de Derechos y Garantías considere que su permanencia en el mismo daña a la propia organización o a la institución pública.

4. Todos los Cargos Públicos del Partido Popular sin excepción, que sean afiliados a Nuevas Generaciones, deberán comparecer como mínimo con periodicidad semestral ante las asambleas de afiliados que se organicen en el ámbito territorial al que pertenezca el Cargo, según el sistema que se establezca en dicho ámbito por el órgano competente, para dar cuenta de su gestión, seguimiento del programa electoral, ponencias y actividad política.

#### **ARTICULO 16. Principios de Organización Interna.**

1. La organización y estructura interna de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria se configura en orden a los siguientes principios:

- a) La concepción de Nuevas Generaciones y el Partido Popular como instrumento al servicio de la sociedad y los ciudadanos en general, y de los jóvenes en particular.
- b) La promoción de cauces para el debate en el seno del Partido Popular, como expresión de su democracia interna.
- c) La participación de todos y cada uno de los afiliados, como eje fundamental de vertebración de Nuevas Generaciones.
- d) La aceptación de los principios de unidad, lealtad y respeto mutuo entre los miembros de Nuevas Generaciones.
- e) El compromiso ético de cumplir los deberes de los afiliados, previstos en los Estatutos y el presente Reglamento, así como el deber de la organización de respetar y tutelar los derechos de los afiliados.
- f) La asunción de las responsabilidades personales del afiliado y la disciplina de partido como compromiso firme y voluntario con Nuevas Generaciones.
- g) El contacto permanente con los ciudadanos, en especial los jóvenes y las organizaciones que los representen.
- h) El mantenimiento de las sedes como espacios abiertos de encuentro, formación, debate y ámbitos de reflexión que permitan el acercamiento

al Partido Popular de personas que comparten nuestros mismos principios y valores.

### **ARTÍCULO 17. Órganos.**

1. El gobierno de la organización territorial de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria se vertebra internamente mediante órganos colegiados, y órganos unipersonales, cuyos miembros deberán tener la condición de afiliados a Nuevas Generaciones, conforme a lo siguiente:

- a) Son órganos colegiados: los Congresos, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo.
- b) Son órganos unipersonales: el Presidente y el Secretario Autonomico.

2. Los acuerdos de los órganos Colegiados se adoptan por mayoría simple de los asistentes, salvo en los supuestos de mayoría cualificada exigida por los Estatutos de Nuevas Generaciones o el presente Reglamento. El ejercicio del derecho de voto será indelegable y el Presidente tendrá voto de calidad.

3. En cualquiera de los municipios de Cantabria cuyo número de afiliados sea representativo y así lo exija, podrán constituirse Juntas Locales, por acuerdo del Comité Ejecutivo Regional de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria.

4. La organización Comarcal se desarrollará cuando, a juicio del Comité Ejecutivo Regional, existan las condiciones que permitan una mayor eficacia en las actuaciones de Nuevas Generaciones, una mayor integración de las organizaciones locales de su ámbito y una más clara identificación pública del correspondiente nivel territorial. La estructura organizativa de la comarca será funcional y, en todo caso, con base en la coordinación de las Juntas Locales correspondientes, a las que no suople.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LOS CONGRESOS DE NUEVAS GENERACIONES.**

### **ARTÍCULO 18. De los Congresos Regionales.**

El Congreso es el máximo órgano de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria. Serán de naturaleza ordinaria o extraordinaria, según se celebren por expiración del mandato temporal o como consecuencia de situaciones especiales no vinculadas a ese hecho.

## **ARTÍCULO 19. De los Congresos Ordinarios.**

1. Los Congresos de Nuevas Generaciones, se celebrarán cada tres años, atendiendo a los siguientes principios básicos:

- a) La convocatoria del Congreso corresponde a la Junta Directiva Regional de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria. En todo caso el plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la celebración será de 45 días. En el acuerdo de convocatoria deberá figurar la fecha y lugar de celebración del Congreso, el título de las ponencias a debatir con referencia a la persona o personas, órgano de Gobierno o comisión del Nuevas Generaciones encargados de su redacción y defensa.
- b) La Junta Directiva aprobará el reglamento del Congreso y podrá delegar en una Comisión Organizadora creada al efecto, las competencias necesarias para el buen desarrollo del mismo. Los miembros de la misma serán propuestos por el Comité Ejecutivo y aprobados por la Junta Directiva respectiva. El número de miembros que formen parte de la Comisión Organizadora no podrá exceder de siete.
- c) La Junta Directiva o en su defecto la Comisión Organizadora declarará válidamente constituido el Congreso en la fecha, hora y lugar de su convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.
- d) La convocatoria del Congreso Regional Ordinario por su Junta Directiva no se considerará firme hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo Nacional de Nuevas Generaciones. En los demás Congresos hasta su ratificación por el Comité Ejecutivo del Partido Popular de Cantabria.

## **ARTÍCULO 20. De los Congresos Extraordinarios.**

1. La celebración del Congreso Extraordinario exige debate previo, fijado en el Orden del Día de la Junta Directiva correspondiente y resolución final de convocarlo adoptada por la mayoría de dos tercios de los componentes de aquella. En los Congresos Extraordinarios no será obligatorio el debate de ponencias. El plazo mínimo que habrá de mediar entre la fecha de convocatoria y la de celebración será un mes.

2. Los Congresos Extraordinarios podrán ser convocados, en caso de excepcional urgencia, con tan sólo quince días de antelación, haciendo constar en la convocatoria el motivo de la convocatoria y las causas que fundamentan la urgencia.

3. Igualmente el documento firmado por tres quintos de los afiliados solicitando la celebración de un Congreso Extraordinario provocará su aprobación por la Junta Directiva correspondiente.

4. La vigencia de los órganos y acuerdos emanados de los Congresos Extraordinarios será la misma que la establecida para los Congresos Ordinarios.

### **ARTÍCULO 21. Los Compromisarios.**

1. Los Congresos Regionales de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria, estarán constituidos por los siguientes compromisarios:

- a) Natos: Que lo serán todos los miembros de la Junta Directiva Regional convocante del Congreso y los miembros de su Comisión Organizadora; en este último caso en número no superior a 10, si reúnen los requisitos exigidos para ser compromisario.
- b) Electos: Que lo serán en número al menos cuatro veces superior al de los natos y que serán distribuidos por la Junta Directiva o, en su caso, por la Comisión Organizadora, entre las organizaciones territoriales que han de participar en el Congreso atendiendo única y exclusivamente a criterios de afiliación, sin reservas, ni mínimos posibles.

2. La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta, tomando como circunscripción los ámbitos local y comarcal, según determine en cada caso la Junta Directiva convocante. Asimismo, la Junta Directiva convocante podrá considerar circunscripciones electorales resultantes de la agrupación de estos ámbitos, debiendo resultar equilibradas y geográficamente continuas y en ningún caso llegar a constituir la provincia como circunscripción electoral única.

3. Los compromisarios son los únicos con capacidad legal para presentar enmiendas a las diferentes ponencias del Congreso. Se podrán presentar enmiendas suscritas individualmente o por más de un compromisario pero, en todo caso, haciendo constar firma, número de afiliado o DNI de cada uno de los que las suscriben.

4. La Comisión Organizadora del Congreso podrá invitar a asistir al Congreso a personas afines pero no afiliadas a Nuevas Generaciones.

5. También podrán ser invitados representantes de entidades, organizaciones y asociaciones de distintos sectores y ámbitos territoriales.

## **ARTÍCULO 22. Requisitos para ser compromisario.**

1. Para poder ser compromisario, será necesario haber adquirido la condición plena de afiliado, no estar suspendido de militancia y estar al corriente de pago de las cuotas en la fecha en que se acuerde la convocatoria del Congreso.
2. Podrá establecerse un plazo previo a la elección de compromisarios para que los afiliados puedan ponerse al corriente del pago en las cuotas, que en cualquier caso, quedará cerrado en 48 horas antes de la celebración de la votación.

## **ARTÍCULO 23. Competencias de los Congresos.**

1. El Congreso de Nuevas Generaciones ostenta las siguientes facultades:
  - a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso por el Comité Ejecutivo y por la Junta Directiva correspondiente.
  - b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa propia de Nuevas Generaciones de Cantabria sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
  - c) Configurar las normas políticas básicas para la dirección de Nuevas Generaciones de Cantabria.
  - d) Debatir y aprobar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político de Nuevas Generaciones y del Partido Popular, definan su oferta o afecten a la estrategia y gestión de la organización.
  - e) Elección de la Presidencia de Nuevas Generaciones de Cantabria.
  - f) Conocer las cuentas de Nuevas Generaciones de Cantabria y aprobar o censurar, en su caso, dichas cuentas.
2. El Reglamento del Congreso a que se refiere el art. 19.1.b) del presente Reglamento regulará su constitución, forma de sus deliberaciones, el régimen de trabajo de sus ponencias, procedimientos de toma de acuerdos, debiendo ser aprobado por la Mesa al iniciar sus sesiones.

## **ARTÍCULO 24. Democracia interna y procedimiento electoral.**

1. Derecho de sufragio de todos los afiliados:
  - a) Todos los afiliados de Nuevas Generaciones, que se encuentren al corriente de pago de las cuotas, tienen derecho a elegir al Presidente Autonómico, Presidentes Comarcales o Locales por sufragio universal

libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en este Reglamento y en los estatutos nacionales.

- b) Podrán ser candidatos a la Presidencia Regional de Nuevas Generaciones, Comarcal o Local, todos los afiliados, que se encuentren al corriente de pago de las cuotas, y tendrán que llevar afiliados a Nuevas Generaciones del Partido Popular un periodo mínimo de 12 meses, salvo que por razones extraordinarias no haya podido darse su afiliación, por lo que deberá quedar acreditada la participación activa con el Partido Popular y Nuevas Generaciones por un período de más de 24 meses.

## 2. Proceso de elección:

La elección del Presidente Autónomico de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria se llevará a cabo en el Congreso mediante compromisarios elegidos en listas abiertas y de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Quienes sean candidatos a la Presidencia deberán presentar su precandidatura ante la Comisión Organizadora correspondiente entre los siete y quince días siguientes a la convocatoria del Congreso, conforme a lo que se señale en el acuerdo de convocatoria.
- b) Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Regional, será necesario presentar el apoyo de, al menos, 50 afiliados.
- c) En el supuesto de que se presentasen dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora proclamará a los precandidatos presentados en el plazo máximo de 48 horas, convocando la campaña electoral interna por un plazo máximo de 21 días.
- d) La Comisión Organizadora garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, asegurará la neutralidad de la organización de Nuevas Generaciones y velará por la transparencia en todo el proceso.
- e) Cualquier afiliado a Nuevas Generaciones podrá participar en el proceso electoral, inscribiéndose en el censo habilitado para el Congreso. La Junta Directiva convocante podrá acordar inscribir automáticamente a todos los afiliados en el censo.
- f) Cada afiliado podrá presentarse como compromisario hasta 5 días antes de la votación. La elección de compromisarios se efectuará mediante lista abierta y con carácter secreto.
- g) En la votación se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también en

votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia de Nuevas Generaciones.

- h) Resultarán electos como compromisarios quienes obtengan más votos dentro del número asignado a cada colegio electoral.
- i) Serán proclamados candidatos a la Presidencia de Nuevas Generaciones, para su elección por los compromisarios en el Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de los votos válidos emitidos por los afiliados.
- j) Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de los votos válidos emitidos por los afiliados, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos y hubiera sido el más votado en la mitad de las circunscripciones será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia de Nuevas Generaciones.

### 3. Elección del Presidente y de los órganos de dirección en el Congreso de Nuevas Generaciones.

En el Congreso Autnómico culmina el procedimiento de elección de la Presidencia y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el pleno del Congreso correspondiente su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- b) El Congreso elegirá también, junto a los candidatos, a quienes les acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme a los siguientes criterios:
  - i. El Congreso Autnómico elegirá en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo.
  - ii. En las listas sólo podrán figurar como Presidentes quienes hayan obtenido, conforme al sistema descrito, la condición de candidato ante el Congreso.

4. En todos los procesos electorales internos, ningún afiliado podrá figurar en dos o más candidaturas, ni avalar con su firma más de una. Las firmas que figuren como aval en más de una candidatura serán declaradas nulas.

## **CAPÍTULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO ENTRE CONGRESOS**

### **SECCIÓN PRIMERA. DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

#### **ARTÍCULO 25. Naturaleza y organización de la Junta Directiva.**

1. La Junta Directiva es el máximo órgano de dirección de Nuevas Generaciones entre Congresos.
2. La Junta Directiva se reunirán ordinariamente, al menos, una vez cada cuatro meses. Con carácter extraordinario se podrán reunir cuantas veces las convoque el Presidente tanto por iniciativa propia en su ámbito respectivo, como por acuerdo del Comité Ejecutivo o a solicitud firmada por tres quintas partes de sus vocales.
3. La convocatoria de la Junta Directiva deberá efectuarse por escrito o por cualquier medio telemático que deje constancia fehaciente de su recepción, con la inclusión del Orden del Día correspondiente y con antelación mínima de cinco días, excepto en casos de urgencia. Podrán introducirse asuntos en el Orden del Día cuando así lo soliciten mediante firma la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva Regional con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la reunión.

#### **ARTÍCULO 26. Competencias de la Junta Directiva.**

1. Las Junta Directiva ejercerá las competencias siguientes:
  - a) Impulsar el cumplimiento de los programas, acuerdos y directrices emanadas de los Congresos y controlar la gestión del Comité Ejecutivo.
  - b) Nombrar todos aquellos cargos que no tengan que ser elegidos en el Congreso, salvo los de designación directa del Comité Ejecutivo o el Presidente.
  - c) Recibir y debatir informes y proyectos sobre la organización, estrategia y programas de Nuevas Generaciones y formular a los órganos cuantas propuestas estimen convenientes.
  - d) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, el presente Reglamento, y demás preceptos que constituyen el ordenamiento interno de Nuevas Generaciones.
  - e) Conocer las modificaciones efectuadas por el Comité Ejecutivo en los órganos de gestión, coordinación y estudio de Nuevas Generaciones,

- así como los nombramientos que en cada caso haya efectuado el Comité Ejecutivo, el Presidente o el Secretario Autonomico.
- f) Convocar los Congresos de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria.
  - g) Aprobar la memoria anual que presente el Comité Ejecutivo.
  - h) Designar a las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión, fallecimiento de alguno de sus miembros o por la aplicación de lo establecido en el artículo 28 apartado 6, cuando la persona a sustituir hubiera sido elegida por el Congreso.
  - i) Cesar a los miembros del Comité Ejecutivo designados al amparo de lo dispuesto en el apartado h) de este artículo. Para ello se requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes de la Junta Directiva Regional.
  - j) Conocer la dimisión del Presidente y proveer su sustitución. La aplicación de esta facultad deberá ser refrendada por el Comité Ejecutivo Nacional.
  - k) Interpretar la normativa propia de su ámbito territorial de Cantabria.
  - l) Nombrar y cesar a los vocales del Comité de Derechos y Garantías.

## **ARTÍCULO 27. Composición de la Junta Directiva.**

1. La Junta Directiva Regional, estará integrada por:

- a) Los miembros del Comité Ejecutivo Regional.
- b) Los Presidentes y los Secretarios Generales de las Juntas Locales o Comarcales, si los hubiese.
- c) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional afiliados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Los Parlamentarios Autonomicos de Nuevas Generaciones.
- e) Los Diputados Nacionales de Nuevas Generaciones.
- f) Los Alcaldes de Municipios afiliados a Nuevas Generaciones.
- g) Los Concejales de Municipios que estén afiliados a Nuevas Generaciones.

2. El Presidente podrá invitar a cualquier afiliado para que asista a la Junta Directiva o exponga ante la misma los informes que se soliciten, con voz pero sin voto. Igualmente podrá nombrar un Secretario de Actas sin voz ni voto.

## **SECCIÓN SEGUNDA. DEL COMITÉ EJECUTIVO.**

### **ARTÍCULO 28. Régimen del Comité Ejecutivo.**

1. El Comité Ejecutivo es el órgano de gobierno y administración ordinario entre Congresos.

2. El Comité Ejecutivo Regional de Nuevas Generaciones estará integrado por:

- a) El Presidente Autonómico.
- b) El Secretario Autonómico.
- c) Los Vicesecretarios Autonómicos.
- d) Los Coordinadores.
- e) Los Secretarios de Área en razón de su cargo, si no fueran Vocales.
- f) Los Vocales elegidos por el Congreso.
- g) Hasta diez Vocales designados a propuesta del Presidente.
- h) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional afiliados a Nuevas Generaciones en Cantabria, que no pertenezcan al Comité Ejecutivo Regional por alguno de los anteriores conceptos.
- i) Los Parlamentarios Autonómicos, los Diputados Nacionales, y los Concejales de Santander afiliados a Nuevas Generaciones en Cantabria.

3. El Comité Ejecutivo Regional, se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada dos meses. Con carácter extraordinario, se podrá reunir cuantas veces sea convocado por el Presidente, así mismo se convocará el Comité Ejecutivo por solicitud firmada de la mayoría de tres quintos de sus componentes.

4. La convocatoria del Comité Ejecutivo deberán efectuarse por escrito o por cualquier medio telemático que deje constancia fehaciente de su recepción, con expresión de su Orden del Día y con una antelación mínima de setenta y dos horas, todo ello excepto en casos de urgencia. Podrán introducirse asuntos en el Orden del Día cuando así lo soliciten mediante firma la mayoría absoluta de los miembros del Comité Ejecutivo Regional con una antelación mínima de 24 horas a la celebración de la reunión.

5. El Presidente declarará válidamente constituido el Comité Ejecutivo siempre que se hallen presentes la mitad más uno sus componentes en primera convocatoria y media hora más tarde, en segunda convocatoria, con los miembros presentes.

6. La falta sin excusa justificada a tres sesiones consecutivas debidamente convocadas del Comité Ejecutivo, supondrá la puesta a disposición del Presidente, del cargo que ostentase la persona que no acudiese en los referidos términos, siendo esta circunstancia automática. El Presidente deberá proveer la sustitución en ese cargo que queda vacante, en un plazo de tres meses, respetando en su caso lo establecido en el artículo 26, apartado 1, letra h).

### **ARTÍCULO 29. Competencias del Comité Ejecutivo.**

El Comité Ejecutivo ejercerá las competencias siguientes:

- a) Ordenar, coordinar y controlar las actividades de Nuevas Generaciones y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y directrices emanadas de los Congresos y la Junta Directiva Regional.
- b) Elaborar y adoptar cuantos informes y propuestas deban, ser sometidos a su Congreso o Junta Directiva Regional.
- c) Definir la estrategia general de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria y sus pronunciamientos políticos y programáticos y establecer las líneas maestras de las actuaciones.
- d) Nombrar, a propuesta del Presidente, al Secretario Autonómico, a los Vicesecretarios Autonómicos, a los Coordinadores, a los Secretarios de Área, y aprobar las modificaciones o supresiones que afecten a la organización y funcionamiento interno.
- e) Aprobar, a propuesta del Presidente a los miembros de Nuevas Generaciones que hayan de pertenecer al Comité Electoral y al Comité de Derechos y Garantías del Partido Popular de Cantabria.
- f) Aprobar las modificaciones que afecten a la organización y funcionamiento interno de los órganos de coordinación, gestión y estudio.
- g) Conocer la dimisión de las personas que ostenten funciones en los órganos de gobierno y proveer su sustitución, excepto en aquellos supuestos cuya competencia sea atribuida a otros órganos.
- h) Resolver los conflictos entre los distintos órganos del ámbito territorial de la organización de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria.
- i) Administrar cuantas donaciones y cuotas le correspondan y le sean reconocidas.
- j) Nombrar Comisiones Gestoras, a propuesta del Comité de Dirección, que gobiernen transitoriamente alguna de las organizaciones de su ámbito inferior, siempre que se aprecien graves circunstancias que así lo aconsejen y que deberán motivarse por escrito. En todos los casos la

transitoriedad de la situación no podrá exceder de seis meses. Transcurrido dicho periodo de tiempo es obligatorio convocar elecciones en los dos meses siguientes. Para el nombramiento de Comisiones Gestoras es necesario el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes del Comité Ejecutivo Regional, pudiéndose interponer contra el acuerdo, el correspondiente recurso, en el plazo de diez días, ante la Junta Directiva Regional, que resolverá definitivamente en siguiente reunión ordinaria.

- k) Remitir al Comité Nacional de Derechos y Garantías de Nuevas Generaciones los expedientes sancionadores de miembros de Nuevas Generaciones. Su tramitación puede ser instada por cualquier afiliado ante el Comité Ejecutivo Nacional, que es el único órgano competente para conocer de estos asuntos.
- l) Elaborar la memoria anual de su gestión.
- m) Instar a la apertura de expediente disciplinario ante el Comité de Derechos y Garantías del Partido Popular de Cantabria, conforme a las normas que determinan su respectiva competencia.
- n) Elaborar y programar acciones políticas correspondientes a una determinada campaña.
- o) Aprobar la creación, a propuesta del correspondiente Presidente, de organizaciones de ámbito comarcal o local, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos nacionales y en el presente Reglamento.
- p) Elegir, a propuesta del Presidente a los miembros de las Comisiones Sectoriales de Estudio de Nuevas Generaciones, así como aprobar el régimen interno de las mismas.
- q) Regular de manera específica la organización y coordinación de los afiliados menores de edad con el fin de lograr una mayor implicación e incrementar su participación en el seno de Nuevas Generaciones.

### **ARTÍCULO 30. La organización interna del Comité Ejecutivo.**

1. El Comité Ejecutivo se vertebra mediante la atribución de responsabilidades específicas de coordinación y gestión a todos o a algunos de sus miembros, atendiendo a las necesidades políticas y materiales de la organización.

2. El Presidente a propuesta del Secretario Autónomico, someterá al Comité Ejecutivo Regional la distribución de competencias en áreas de trabajo, así como su modificación, supresión o refundición, que se agruparán en materias, en función de las necesidades y peculiaridades del Comité Ejecutivo, cada una de las cuales será gestionadas por un Secretario de Área, y todas en conjunto podrán estar coordinadas y dirigidas por Vicesecretarios Autónomicos.

## **SECCIÓN TERCERA. DE LAS COMISIONES.**

### **ARTÍCULO 31. De las Comisiones específicas.**

1. El Comité Ejecutivo Regional podrá crear Comisiones específicas entre sus miembros. Las propuestas que elaboren dichas Comisiones se elevarán a la Junta Directiva, que adoptará los acuerdos que estime oportunos encaminados al diseño de estrategias concretas dentro del ámbito de actuación de Nuevas Generaciones.
2. La propuesta de creación de estas Comisiones corresponde al Presidente, que propondrá, también las personas que habrán de presidirlas, que, en todo caso, serán miembros de la Junta Directiva.
3. El Comité Ejecutivo podrá, también, constituir Comisiones Delegadas para la realización de trabajos o estudios específicos.
4. Al menos el Presidente y Secretario de las Comisiones, serán miembros de la Junta Directiva Regional.

## **SECCIÓN CUARTA. DE LA PRESIDENCIA AUTONÓMICA.**

### **ARTÍCULO 32. El Presidente Autonomico.**

1. El Presidente Autonomico es el máximo responsable de Nuevas Generaciones del Partido Popular en Cantabria y ejercerá las siguientes facultades:
  - a) Ostentar la representación política y legal de Nuevas Generaciones en Cantabria y presidir sus órganos en cuyas sesiones tendrá voto de calidad en los supuestos de empate.
  - b) Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos emanados del Congreso Regional, de los órganos de Gobierno de la organización en Cantabria o de aquellos de superior competencia.
  - c) Coordinar la acción política de la Organización en el ámbito de Cantabria.
  - d) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo Regional.
  - e) Someter al Comité Ejecutivo regional la propuesta de distribución de competencias entre las áreas de actividad, así como su modificación, supresión o refundición.

- f) Proponer la creación de las Comisiones específicas a que se refiere el artículo 31 del presente Reglamento, así como de las personas que habrán de presidirlas.
- g) Proponer a los miembros de las Comisiones Sectoriales de Estudio de Nuevas Generaciones de Cantabria.
- h) Proponer al Comité Ejecutivo Regional los nombramientos del Secretario Autonómico, los Vicesecretarios Autonómicos, los Coordinadores y Secretarios de Área, y a los miembros de Nuevas Generaciones que hayan de pertenecer al Comité Electoral y al Comité de Derechos y Garantías del Partido Popular de Cantabria.
- i) Proponer la creación de organizaciones de ámbito comarcal o local, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos nacionales y en el presente Reglamento.
- j) Nombrar hasta diez Vocales, entre afiliados a Nuevas Generaciones de Cantabria que por razones especiales sea conveniente incorporar al Comité Ejecutivo Regional, así como proveer al cese de los nombrados por este procedimiento y proceder a su sustitución.
- k) Proponer al Comité Ejecutivo Regional el relevo de cualquier miembro de sus cargos y funciones en el mismo y proveer su sustitución entre los miembros de dicho Comité.
- l) Proponer al Comité Ejecutivo Regional y a la Junta Directiva las personas que hayan de incorporarse al Comité Ejecutivo por dimisión o fallecimiento de alguno de sus miembros.
- m) Delegar alguna de sus competencias en el Secretario General, o en otro miembro del Comité Ejecutivo Regional.

2. En caso de extraordinaria y urgente necesidad, el Presidente Autonómico podrá asumir las competencias de los órganos colegiados de Nuevas Generaciones de Cantabria que estime necesarias y proporcionadas para la solución de la emergencia que se trate, con carácter temporal hasta la reunión del Comité Ejecutivo o la Junta Directiva Regional, a los que dará cuenta a efectos del control y eventual ratificación de las medidas adoptadas.

## **SECCIÓN QUINTA. DE LA SECRETARÍA AUTONÓMICA.**

### **ARTÍCULO 33. El Secretario Autonómico.**

1. El Secretario Autonómico de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria será designado por el Comité Ejecutivo Regional de Nuevas Generaciones, a propuesta del Presidente Autonómico, de entre los veintidós miembros elegidos para este órgano por el Congreso Regional.

2. Corresponden al Secretario Autónomico las siguientes competencias:

- a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo Regional. De las reuniones de estos órganos levantará acta, pudiendo auxiliarse de un Secretario de Actas, que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.
- b) La coordinación a través de los Vicesecretarios Autónomicos de los ámbitos de actividad de Nuevas Generaciones.
- c) La adopción de medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre estos y la participación activa en la vida interna de Nuevas Generaciones.
- d) Cuantas funciones le delegue expresamente el Presidente y la suplencia ordinaria de éste.

3. Las funciones y competencias del Secretario Autónomico podrán ser delegadas de manera temporal en los Vicesecretarios Autónomicos. En este caso le serán aplicables las competencias del apartado anterior.

4. El Secretario Autónomico, y únicamente a propuesta del Presidente, podrá ser removido de su cargo por la Junta Directiva Regional, que requerirá la mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la misma; sin que ello suponga la pérdida de su condición de Vocal del Comité Ejecutivo Regional.

## **SECCIÓN SEXTA. DE LOS VICESECRETARIOS AUTÓNOMICOS.**

### **ARTÍCULO 34. Los Vicesecretarios Autónomicos.**

1. El Comité Ejecutivo Regional podrá designar los Vicesecretarios Autónomicos, a propuesta del Presidente. Podrá designar uno o varios Vicesecretarios, en función de las necesidades de organización y actividad política. Los Vicesecretarios Autónomicos colaborarán con el Secretario Autónomico y asumen funciones ejecutivas directivas en distintas áreas y materias por delegación estatutaria del mismo, al que deberán dar cuenta de todas ellas.

2. Corresponde a los Vicesecretarios las siguientes competencias:

- a) Colaborar con la Secretaria Autónomica en la organización la actividad política de Nuevas Generaciones.

- b) Asumir, por mandato del Comité Ejecutivo Regional, funciones de dirección coordinada de varias Secretarías para garantizar la eficacia de la actividad conjunta de diversas aéreas, debiendo dar cuenta de ésta.
  - c) Cuantas funciones le delegue expresamente el Presidente, El Secretario Autónomico y el Comité Ejecutivo Regional.
3. Sustituyen al Secretario Autónomico en los casos que se establecen en el presente Reglamento y ejercerán las funciones que sean delegadas expresamente en ellos con carácter temporal o permanente.

### **SECCIÓN SEPTIMA. DE LOS COORDINADORES, LOS SECRETARIOS DE ÁREA Y LOS VOCALES.**

#### **ARTÍCULO 35. Los Coordinadores, los Secretarios de Área, y los Vocales.**

1. Los Coordinadores y Secretarios de Área ejercerán las funciones que les encomiende el Secretario Autónomico, según lo acordado por el Comité Ejecutivo Regional.
2. Las actuaciones de los Coordinadores son dirigidas y coordinadas por los Vicesecretarios, dando cuenta ante él de las diversas actividades y programas.
3. Las actuaciones de los Secretarios de Áreas son dirigidas y coordinadas por el Vicesecretario al que esté adscrita su área dando cuenta ante él de las diversas actividades y programas.
4. Dentro del Comité Ejecutivo Regional, los Vocales podrán incorporarse a los trabajos de las distintas Secretarías de Área, por acuerdo del Comité Ejecutivo o de la Junta Directiva Regional.

### **CAPÍTULO CUARTO. EL COMITÉ AUTONÓMICO DE DIRECCIÓN.**

#### **ARTÍCULO 36. El Comité Autónomico de Dirección.**

1. Bajo la dirección del Presidente Autónomico, el Comité de Dirección es el órgano de gestión y coordinación de las tareas ordinarias de Nuevas Generaciones, en el marco de las directrices del Comité Ejecutivo Regional.
2. El Comité de Dirección está integrado por los siguientes miembros del Comité Ejecutivo Regional:
  - a) El Presidente Autónomico.

- b) El Secretario Autonómico.
  - c) Los Vicesecretarios Autonómicos.
3. A sus reuniones podrán ser convocados los Coordinadores y/o Secretarios de Área implicadas en el orden del día, y los Presidentes Comarcales o Locales implicados en el orden del día.
4. El Comité Autonómico de Dirección ejercerá, bajo las directrices del Comité Ejecutivo Regional, las siguientes funciones:
- a) Ejecutar los acuerdos del Comité Ejecutivo Regional.
  - b) Cumplir las instrucciones del Presidente y el Secretario Autonómicos.
  - c) Impulsar la actividad política de Nuevas Generaciones.
  - d) Desarrollar labores de gestión y de coordinación de las Juntas Locales o Comarcales.
  - e) Velar por el adecuado desarrollo de las actividades de Nuevas Generaciones.
  - f) Todas aquellas que le sean delegadas por el Comité Ejecutivo Regional.
5. El Comité de Dirección será convocado, y estará presidido por el Presidente Autonómico o, en su caso, por el Secretario Autonómico, reuniéndose con periodicidad mensual.

## **CAPITULO QUINTO. DEL COMITÉ DE DERECHOS Y GARANTÍAS.**

### **ARTÍCULO 37. El Comité de Derecho y Garantías.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de los Estatutos Nacionales de Nuevas Generaciones, el Comité Nacional de Derechos y Garantías tiene competencia genérica sobre:
- a) Todos los afiliados de Nuevas Generaciones que tengan entre 16 y 18 años.
  - b) Los afiliados mayores de 18 años en todos aquellos asuntos que afecten exclusivamente a Nuevas Generaciones. Para el resto de los casos, los afiliados a Nuevas Generaciones mayores de 18 años se someterán a la competencia del Comité Regional de Derechos y Garantías del Partido Popular de Cantabria, o en su caso, al Comité Nacional de Derechos y Garantías del Partido Popular.
2. Resultando de aplicación lo contenido en la normativa reglamentaria y estatutaria de rango superior al presente Reglamento.

## **TÍTULO TERCERO**

### **DE LAS JUNTAS LOCALES Y COMARCALES**

#### **ARTÍCULO 38. De las Juntas Locales o Comarcales.**

1. Las Juntas Locales o Comarcales de Nuevas Generaciones del Partido Popular Cantabria proyectan su acción sobre todo el territorio del Municipio o Comarca, respectivamente, al que estén vinculadas ejerciendo con plena autonomía las competencias reglamentarias que les son propias, sin perjuicio del establecimiento de los vínculos necesarios de jerarquía que presiden la relación general de los distintos órganos entre sí dentro de la organización, a fin de asegurar la unidad, coordinación y eficacia colectiva.

2. La principal labor de las Juntas Locales o Comarcales es la de recoger las inquietudes y problemas que conciernen a su Municipio o Comarca, con especial atención a aquellos que estén relacionados con los jóvenes, para ejercer de altavoz y, si es necesario, canalizarlos hasta los órganos regionales de Nuevas Generaciones. Al mismo tiempo las Juntas Locales o Comarcales deben de ser el nexo de unión entre las políticas adoptadas por los órganos regionales de Nuevas Generaciones y los ciudadanos de su Municipio o Comarca.

3. En casos excepcionales y de manera transitoria, por circunstancias de baja densidad poblacional, así como cuando lo aconsejen razones de carácter organizativo, el Comité Ejecutivo Regional podrá acordar que la estructura de una Junta Local se extienda a más de un Municipio.

4. La organización Comarcal se desarrollará cuando el Comité Ejecutivo Autonómico lo considere oportuno, en base a lo establecido en el presente Reglamento.

#### **ARTÍCULO 39. De la Creación de una Junta Local o Comarcal.**

1. La creación de una Junta Local o Comarcal se realizará a propuesta del Presidente Autonómico y, con la posterior aprobación por el Comité Ejecutivo Regional de Nuevas Generaciones.

2. Se podrá instar, mediante escrito dirigido al Presidente Autonómico, firmado por, al menos, 20 afiliados al Municipio correspondiente, la creación de una Junta Local, debiendo el Presidente Autonómico proponer, en el Orden del Día

de la reunión inmediatamente posterior a la solicitud, la creación de la Junta local, sometiéndose a aprobación por el Comité Ejecutivo Regional.

**ARTÍCULO 40. De la composición y de las funciones de la Junta Local o Comarcal.**

1. La Junta Local o Comarcal estará compuesta, por un Presidente Local o Comarcal, y por dos Vocales, afiliados a Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria en el respectivo Municipio o Comarca.

2. La Junta Local o Comarcal desarrollará aquellas funciones que le sean encomendadas por el Comité Ejecutivo Regional de Nuevas Generaciones dentro del ámbito de su Municipio o Comarca.

**ARTÍCULO 41. De la renovación de la Junta Local.**

La renovación de la Junta Local o Comarcal tendrá lugar cada tres años. Una vez expirado dicho plazo, el Comité Ejecutivo Regional de Nuevas Generaciones acordará reglamentariamente el procedimiento para su renovación.

## **TÍTULO CUARTO**

### **LA PARTICIPACIÓN JUVENIL, LA COOPERACIÓN Y EL VOLUNTARIADO**

**ARTÍCULO 42. El asociacionismo juvenil.**

1. Nuevas Generaciones de Cantabria canalizará, estructurará, favorecerá y defenderá el Asociacionismo Juvenil así como otras formas de aumentar el papel de la sociedad civil.

2. Desde Nuevas Generaciones de Cantabria se apoyará la implicación creciente de nuestra organización en la iniciativa social y en el campo de las Fundaciones Juveniles.

**ARTÍCULO 43. Cooperación y Voluntariado.**

1. Nuevas Generaciones de Cantabria conocerá y participará de cuantas formas de cooperación y voluntariado se manifiesten en el desarrollo del potencial solidario de los jóvenes de la sociedad española.

2. Nuevas Generaciones de Cantabria trazará líneas orientadas a la promoción y mejora de nuevos cauces de participación juvenil en aquellas causas que contribuyan al enriquecimiento del espíritu solidario y el bienestar social.

3. La actividad política y social de Nuevas Generaciones de Cantabria se orientará a la construcción y difusión del concepto de compromiso civil como respuesta a las necesidades que la sociedad del siglo XXI plantea.

## **TÍTULO SEXTO**

### **DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS**

#### **ARTÍCULO 44. Del uso de las nuevas tecnologías y las redes sociales.**

1. Nuevas Generaciones de Cantabria dispondrá de un enlace de acceso al presente Reglamento en el portal web [www.ppcantabria.org](http://www.ppcantabria.org).

2. Nuevas Generaciones de Cantabria utilizará las diferentes redes sociales para fomentar la participación y la comunicación con afiliados, simpatizantes y con la sociedad.

3. En la medida de lo posible Nuevas Generaciones de Cantabria fomentará el uso de los medio telemáticos para la comunicación de las distintas convocatorias a los afiliados.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **PRIMERA.**

Se autoriza al Comité Ejecutivo Regional, para aprobar el texto refundido del presente Reglamento de Organización, en el que se recojan cuantas modificaciones sistemáticas, terminológicas o de enumeración de artículos, vengan exigidas por las enmiendas aprobadas en el X Congreso Regional de Nuevas Generaciones Cantabria, así como las posteriores adaptaciones que fueran necesarias por modificación de los Estatutos Nacionales.

#### **SEGUNDA.**

La organización Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria se regirá por lo dispuesto en el presente Reglamento de Organización, y en lo que no esté previsto o recogido en el mismo se estará a lo dispuesto en los

Estatutos Nacionales de Nuevas Generaciones aprobados en el XIV Congreso Nacional celebrado en Sevilla.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Desde la entrada en vigor del Presente Reglamento de Organización Regional, queda derogado el Reglamento de Organización Autonómico aprobado en 2012 por el IX Congreso Regional de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento de Organización Regional de Nuevas Generaciones del Partido Popular de Cantabria entrará en vigor desde su aprobación por el Pleno del X Congreso Autonómico y, a partir de entonces, se aplicará ordinariamente hasta su derogación o aprobación de otro distinto.